



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2022

Ref.: Ejecutivo

Auto decide recurso

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00859-00

Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado del extremo demandante contra el auto de fecha 21 de octubre de 2022, a través del cual se rechazó el trámite de los recursos impetrados contra la providencia que declaró la falta de competencia.

CONSIDERACIONES

La censura planteada no se encuentra destinada a prosperar, comoquiera que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 139 del CGP.

En efecto, obsérvese que dicha normatividad prevé que siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente.

De igual forma, establece que el funcionario que reciba el expediente y se declare a su vez incompetente formulará conflicto de competencia.

Así mismo, dispone en la parte final “estas decisiones no admiten recurso”. Ello quiere significar que la norma habla de manera plural, esto es, que cualquiera de las dos decisiones tanto la que declara la incompetencia como la que formula el conflicto no son susceptibles de ningún medio de impugnación.

En el presente asunto, en proveído de 1 de septiembre de la presente anualidad se ordenó remitir el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá al estimar que es un asunto de mínima cuantía. De ahí que esa determinación no sea susceptible de medio de impugnación alguno conforme lo dispone el artículo 139 del CGP, por eso no le asiste razón al recurrente.

Por lo expuesto en líneas precedentes, el proveído atacado se mantendrá incólume.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

MANTENER INCÓLUME el auto censurado, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Por lo tanto, secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en proveído de 1 de septiembre de la presente anualidad, a través del cual se ordenó remitir el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá -reparto-.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 187 del 9 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f81188ac98f5ee303dc4b21b420f0272210114163f2aaa1ad89dcbe0dbf09a**

Documento generado en 07/12/2022 04:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>